

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Septiembre de 1905.)

NUM. 1.882.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 136.

Habiendo desaparecido el día 15 del actual del pueblo de Muñiel Viejo, (Soria) entre otras cosas, una yegua cana, de siete cuartas escasas de alzada, de diez años próximamente, la crin cortada y con el haba recientemente extraída; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y ocupacion y caso de ser habida den conocimiento á este Gobierno.

Valladolid 29 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado en esa Direccion general con motivo de la consulta formulada por el Sr. Delegado de Hacienda de Gerona, referente á que no existiendo en aquella ciudad Aduana, y determinando el artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, sobre represion del contrabando y defraudacion, que en las Juntas administrativas que han de constituirse en las capitales de provincia uno de los Vocales sea el Administrador de la Aduana, cree necesario se determine qué Administrador y de qué Aduana ha de concurrir á las Juntas, y si el que se designe tendrá obligacion de asistir personalmente ó podrá delegar en otro funcionario:

Considerando que la consulta formulada tiene su resolucion en los términos en que está redactado el mismo art. 87 en que se funda, toda vez que en éste claramente se establece que concurrirá á las Juntas administrativas que se celebren en las capitales de provincia «el Administrador de la Aduana ó del ramo respectivo», y, por tanto, consignada en tal artículo la disyuntiva respecto al funcionario que ha de formar parte en la Junta, la aplicacion lógica de tal precepto no

puede ser otra que la concurrencia del Administrador de la Aduana cuando exista en la localidad, y cuando no exista, la del funcionario que en el organismo provincial de Hacienda en la capital ejerza sus funciones, ó á quien estén encomendados los asuntos del ramo á que corresponda la materia sobre la cual la Junta deba deliberar ó resolver:

Considerando que dicho funcionario no puede ser otro que el Administrador de Hacienda si la materia del procedimiento es de las encomendadas á su gestion, ó al Oficial Vista adscrito á la Delegacion si tal gestion es privada y peculiar del ramo de Aduanas, toda vez que la disyuntiva del precepto que ha de aplicarse determina que el fin de tal precepto es el de que en la constitucion de las Juntas tenga representacion el ramo administrativo á que corresponda la materia objeto del procedimiento:

Considerando que, á fin de evitar dudas sobre la aplicacion del expresado artículo, es conveniente que á la resolucion de esta consulta se dé el carácter de aplicacion general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y la de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver que si en la capital de la provincia en que haya de constituirse la Junta administrativa no existe Aduana, corresponde concurrir á dicha Junta

al Administrador de Hacienda cuando la materia objeto de procedimiento sea de los ramos cuya gestion le esté peculiarmente encomendada, y al funcionario del Cuerpo de Aduanas adscrito á la Delegacion de Hacienda respectiva cuando el procedimiento se refiera exclusivamente al ramo de Aduanas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1905.—Echegaray.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1905.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Anatomía topográfica;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al período de concurso de traslado que le corresponde, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastian 6 de Septiembre de 1905.—Mellado.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16 de Septiembre de 1905.)

Montes de Utilidad Pública.

Séptima Inspección General.

Provincia de Valladolid.

En los días y horas que se citan en la siguiente relacion y ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que en la primera casilla se mencionan, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, tendrán lugar las primeras subastas de aprovechamientos de pastos, fruto de pino y caza menor, por los tipos de tasacion que se expresan, y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán á disposicion del público en los locales donde las referidas subastas han de celebrarse.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombres de los montes.	Pertenenencia de los mismos.	Número del Catálogo.	CLASE de los aprovechamientos.	Tipos anuales de subasta. Pesetas.	Fechas en que han de tener lugar		
						Día	Mes	Horas
Boecillo.	Escudilla.	Boecillo y Comunidad.	25	Fruto de pino piñonero.	75	11	Octubre.	12
Aldeamayor de S. Martin	Marinas Abajo y Arriba.	Portillo y Comunidad.	20 y 21	Idem id. id.	400	11	Id.	12
Medina del Campo.	Las Navas.	Medina.	1	Pastos de invierno, primavera y verano.	1870	11	Id.	11
Idem.	Idem.	Idem.	1	Fruto de pino piñonero.	575	11	Id.	12
Villanueva de Duero.	Caballote y seis Montes más.	Villanueva.	841, 1345	Pastos de invierno.	109	11	Id.	11
Idem.	Idem y 8 id. id.	Idem.	8 al 16	Fruto de pino piñonero.	1560	11	Id.	12
Matapozuelos.	Cobatilla.	Matapozuelos.	34	Pastos de invierno.	100	12	Id.	11
Idem.	Idem.	Idem.	34	Fruto de pino piñonero.	900	12	Id.	12
La Parrilla.	Ontorio.	La Parrilla.	41	Pastos de invierno.	500	12	Id.	11
Idem.	Idem.	Idem.	41	Fruto de pino piñonero.	500	12	Id.	12
Pozal de Gallinas.	El Alto, La Cabaña, Pozuelo.	Medina.	3, 4 y 7	Pastos de invierno y primavera	350	12	Id.	10
Idem.	Idem, id. é id.	Idem.	3, 4 y 7	Fruto de pino piñonero.	220	12	Id.	11
Idem.	El Nuevo y Pimpollada del Rey.	Pozal.	5 y 6	Idem id. id.	225	12	Id.	12
Tordesillas.	Navales y Molinillo.	Tordesillas.	67	Pastos de invierno y primavera	1000	12	Id.	11
Idem.	Idem y la Vega.	Idem.	67 y 68	Fruto de pino piñonero.	700	12	Id.	12
Alcazarén.	Pinar de Abajo.	Alcazarén.	18	Pastos de invierno.	300	13	Id.	11
Idem.	Idem y de Arriba.	Idem.	18 y 19	Fruto de pino piñonero.	4700	13	Id.	12
Portillo.	Bosque.	Portillo y Comunidad.	48	Idem id. id.	1875	13	Id.	11
Idem.	Llano de San Marugan.	Portillo.	50	Idem id. id.	2000	13	Id.	12
Moraleja de las Panaderas	Recorba.	Moraleja.	2	Idem id. id.	100	13	Id.	12
La Pedraja de Portillo.	Corbejon.	La Pedraja.	42	Idem id. é id. y negral.	350	14	Id.	10
Idem.	Tamarizo Nuevo.	Portillo.	44	Idem id. é id. id.	4500	14	Id.	11
Idem.	Idem Viejo.	Idem.	45	Idem id. piñonero.	3375	14	Id.	12
Almenara.	Del Concejo.	Almenara.	22	Idem id. id.	87	14	Id.	12
Tudela de Duero.	Llanillo, Pozuelo y Raposera.	Herrera.	76 y 78	Pastos de invierno y primavera	437	14	Id.	9 1/2
Idem.	Carratovilla, Pinar Viejo, Santa María y Santinos.	Tudela.	74 y 77	Idem id. id.	562	14	Id.	10
Idem.	La Luisa, Llanillo, Pozuelo y Raposeras.	Herrera.	75, 76 y 78	Fruto de pino piñonero.	575	14	Id.	11
Idem.	Carratovilla, Pinar Viejo, Santa María y Santinos.	Tudela.	74 y 77	Idem id. id.	2925	14	Id.	12
Quintanilla de Abajo.	Pinar de Abajo.	Quintanilla.	65	Idem id. y negral.	150	16	Id.	12
Puras.	Mochoras.	Puras.	51	Fruto de pino piñonero.	50	16	Id.	12
Traspinedo.	El Robledal.	Traspinedo.	72	Pastos invierno y primavera.	500	17	Id.	11
Idem.	Pinar de la Dehesa.	Idem.	73	Idem id. id.	2400	17	Id.	12
Olmedo.	Cañamon.	Olmedo.	36	Pastos de invierno.	150	17	Id.	9 1/2
Idem.	Los Estados.	Idem.	38	Idem id.	150	17	Id.	10
Idem.	Cañamon.	Idem.	36	Fruto de pino piñonero.	450	17	Id.	11
Idem.	Los Estados.	Idem.	38	Idem id. é id.	375	17	Id.	12
San Miguel del Arroyo.	El Negral.	San Miguel.	54	Caza menor por cinco años.	50	18	Id.	12
Llano de Olmedo.	Navazo Grande.	Llano.	33	Fruto de pino piñonero y negral	325	18	Id.	12
Camporredondo.	El Blanco y Hoyos.	Camporredondo.	26 y 27	Pastos de invierno.	130	19	Id.	11
Idem.	El Blanco.	Idem.	26	Fruto de pino piñonero y negral	75	19	Id.	12
Pedrajas de San Esteban	Comun de villa.	Pedrajas.	46	Pastos de invierno.	400	19	Id.	11
Idem.	Idem.	Idem.	46	Fruto de pino piñonero y negral	4750	19	Id.	12
Montemayor.	Llano de la Pililla.	Montemayor.	61	Idem id. id.	100	20	Id.	12
Iscar.	Pinar del Concejo.	Iscar.	31	Pastos de invierno.	200	20	Id.	9 1/2
Idem.	Idem.	Idem.	31	Fruto de pino piñonero y negral	4250	20	Id.	10
Idem.	Aldeanueva, Santibañez.	Idem y Comunidad.	29 y 30	Idem id. id.	1375	20	Id.	11
Idem.	Villanueva.	Idem é id.	32	Idem id. id.	1125	20	Id.	12
Hornillos.	Tajon.	Hornillos.	28	Idem id. id.	225	21	Id.	12
La Zarza.	Rebollar.	La Zarza.	63	Pastos de invierno.	75	23	Id.	11
Idem.	Idem y de Abajo.	Idem.	63 y 60	Fruto de pino piñonero.	1675	23	Id.	12
San Pablo de la Moraleja	Pinar Hondo.	San Pablo.	56	Pastos de invierno.	75	24	Id.	11
Idem.	Idem.	Idem.	56	Fruto de pino piñonero.	150	24	Id.	12
Ramiro.	El Pinar.	Ramiro.	52	Idem id. id.	800	25	Id.	12

Segovia 26 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Vencimientos de los meses de Septiembre y Octubre de 1905.

RELACION de los compradores de fincas de bienes del Estado desamortizados y cuyos plazos vencen en los expresados meses.

Nombres de los compradores.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal donde radican las fincas.	Plazos que vencen...	Vencimientos.	Estado.	Importe de los plazos del		TOTAL
									20 por 100 de Propios.	80 por 100 de Propios.	
Ayuntamiento de Pesquera de Duero	Pesquera	Monte landorrera	Propios.	20	Pesquera de Duero	3.º	1.º Septbr. 1905.	»	1088'55	»	1088'55
D. Manuel Martín	Fombellida	2.º lote 20 fincas rústicas	Estado.	1 y siguientes	Fombellida	3.º	Id. id. id.	137'02	»	»	137'02
Juan Castro	Corcos	Una casa	Id.	1776	Corcos	3.º	7 id. id.	100	»	»	100
Basilio Puerto	Idem	Idem	Id.	1790	Idem	3.º	25 id. id.	122	»	»	122
Baldomero Alonso	Valladolid	1.º Pinar Aldealbar	Propios.	83	Torreescárceles	5.º	31 Octubre id.	»	1920'04	7680'16	9600'20
El mismo	Idem	1.º Valpolo y Cabezo	Id.	57	Trigueros del Valle	5.º	31 id. id.	»	1840	7360	9200
El mismo	Idem	2.º id. id.	Id.	100	Idem	5.º	31 id. id.	»	1642	6568	8210
Laureano Rodríguez	Olmos de Peñafiel	1.º La Frontera	Id.	101	Olmos de Peñafiel	4.º	27 id. id.	»	320'04	1280'16	1600'20
Fulgencio Escudero	Fombellida	3.º lote fincas rústicas	Estado.	377	Fombellida	4.º	29 id. id.	170	»	»	170
Benito Jaular	Sahelices	Lote 25 fincas id.	Id.	2289	Sahelices	3.º	23 id. id.	82'40	»	»	82'40
Totales.								611'42	6810'63	22888'32	30310'37

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instrucción para llevar a efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos se procederá por la vía de apremio en la forma que determina la precitada Instrucción.

Valladolid 28 de Septiembre de 1905.

El Interventor de Hacienda,
Federico Botella.

V.º B.º El Delegado de Hacienda P. O.,
Alfredo Marquerie.

El Tenedor de Libros P. S.,
César Castrillon.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.875.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, á las once de la mañana del día 12 de Octubre próximo, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, la subasta del servicio de Crematorio Municipal por el período de tiempo de cinco años.

El tipo señalado para la subasta es el de quinientas pesetas anuales, que satisfará el contratista al Excmo. Ayuntamiento. Toda proposición que baje del tipo señalado será desechada y solo serán admitidas las que cubran ó excedan dicho tipo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de la clase 11.ª, con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado previamente en

la Depositaria municipal la cantidad de 25 pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta que será ampliado con otras 25 por aquel á quien fuere adjudicado el remate.

El licitador que concurra en representación de otra persona presentará poder bastante por el Letrado Regidor Síndico del Excmo. Ayuntamiento D. Juan Antonio de las Moras.

Todos los gastos de papel sellado, anuncios y demás que origine el expediente así como el otorgamiento de la correspondiente escritura, serán de cuenta del rematante.

El expediente con las demás condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los que deseen mostrarse licitadores á la subasta.

Valladolid 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, *Antonio Bujedo.*

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de.... como acredita por la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento para el arriendo en pública subasta del servicio Crematorio Municipal se compromete á tomar á su cargo

la ejecución de tal servicio, con sujeción estricta á las referidas condiciones, en la cantidad de.... pesetas (en letra), por cada un año completo del período de tiempo que comprende el contrato.

(Fecha y firma del proponente)

201

Núm. 1.867.

Sardon de Duero.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio y presupuesto de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo crean oportuno y formular por escrito las observaciones que estimen pertinentes.

Sardon de Duero 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, *Ciriaco Parra.*—El Secretario, *Daniel Zamora.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 1.860.

RIOSECO.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fe-

cha por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Valladolid procedente de causa seguida contra Baltasar Gonzalez Rodriguez y Eleuterio Ramos Gonzalez, vecinos de Santa Eufemia, sobre lesiones, se cita á Cesáreo Rodriguez Roman, de dicha vecindad, por ser desconocido tal nombre en expresado Santa Eufemia, para que el día veinte de Diciembre próximo y hora de las diez y media, comparezca ante dicha Audiencia, al juicio oral que ha de tener lugar con motivo de la causa referida, apercibiéndole que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades que la ley señala.

Rioseco veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, *Cesáreo Artero Gonzalez.*

Núm. 1.861.

RIOSECO.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta-orden de la

Audiencia provincial de Valladolid procedente de causa seguida contra Roque García Martín, vecino de Berruecos, sobre lesiones, se cita á Francisco Luengo, que se dice ser vecino de esta Ciudad, y en la cual no es conocido ni ha sido habido, para que el día cinco de Octubre próximo y hora de las once y media comparezca ante dicha Audiencia, al juicio oral que ha de tener lugar con motivo de la causa referida, apercibiéndole que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades que la ley señala.

Rioseco veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Cesáreo Artero Gonzalez.

NUM. 1.862.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Sergio Martín Ciruelos, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Medina de Rioseco á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado estos autos de pobreza entre partes, Petra García Álvarez, vecina de la propia Ciudad, representada por el Procurador Caballero, bajo la dirección del Letrado Sr. Artero, de la una, y D. Ramon, D. Francisco y Doña Valentina Castellanos Rubio y D. Emeterio Alfonso, en representación éste de la última, demandados, de igual vecindad y en rebeldía, de la otra, interviniendo también el Sr. Representante del Abogado del Estado por Ministerio de la ley sobre lo que se dirá.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Petra García Álvarez, para el fin que interesa, con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase otorga la ley y la salvedad del artículo treinta y seis ya citado y por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en la forma dispuesta por el artículo setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley ex-

presada sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Abella y Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en el día de su fecha por ante mí el Escribano estando celebrando audiencia pública ordinaria.

Rioseco veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco, doy fé.—Ante mí, Sergio Martín.

Y á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que tenga efecto la notificación de los demandados en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente testimonio que concuerda con su original á que me remito caso necesario y firmo en Rioseco á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Sergio Martín.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.866.

Zona de Reclutamiento y Reserva de Valladolid, núm. 45.

Revista anual de 1905.

Disponiendo los artículos 236 al 243 ambos inclusive del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, que los individuos sujetos á las prescripciones de la misma, comprendidos en las situaciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de su artículo 2.º, pasen en los meses de Octubre y Noviembre de cada año la revista anual prevenida; los pertenecientes á las distintas unidades de esta zona que se indican á continuación, lo efectuarán del modo siguiente:

1.º La pasarán personalmente en el local de esta Zona (Plaza de Santa Brígida) en cualquiera de los días de los referidos meses de nueve á trece los laborables y los festivos de diez á doce, los reclutas excedentes de cupo, redimidos y exceptuados que hayan confirmado las revisiones reglamentarias de los reemplazos de 1893 á 1904 inclusivos, que residan en esta plaza.

2.º En igual forma la pasarán ante los Comandantes militares, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil, los que residan en los pueblos de esta provincia y estén en las situacio-

nes comprendidas en el caso anterior.

3.º Las clases é individuos de tropa en situación de 2.ª reserva con instrucción militar procedentes del arma de Infantería que residan en esta localidad, la pasarán ante el Sr. Comandante Jefe del Batallón de 2.ª Reserva de Valladolid núm. 94, establecido en dicho local, á las horas y en los días que se citan para los reclutas en depósito, y los que residan en los pueblos de la provincia que pertenezcan al mismo, ante las autoridades que se indican en el caso 2.º

4.º Los de la misma clase, situación y procedencia que los mencionados en el caso anterior que habiten en Medina del Campo, la pasarán ante el Jefe del Batallón del mismo nombre número 95 y los pertenecientes á él que residan en los pueblos ante las autoridades de los mismos ya indicadas.

5.º Los sujetos á revisión, lo verificarán los de esta Capital, ante el Jefe de la Caja de reclutamiento núm. 94; y en la forma indicada para los demás comprendidos en los casos anteriores los que residan en los pueblos.

6.º Los de la misma clase pertenecientes á la de Medina del Campo núm. 95, que residan en dicho punto, ante el Jefe de ella y en igual forma los ausentes.

7.º La presentación á la revista, se hará constar por nota estampada en los pases que á las referidas autoridades han de presentar los interesados.

8.º Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia temporalmente, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes citados, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren y los que residan en el extranjero ante los Cónsules de España en las naciones en que se hallen.

9.º Las autoridades que se citan en el caso 2.º, formalizarán relaciones por separado de los individuos que revisten, arregladas al formulario que se acompaña á esta circular, remitiéndolas directamente en la primera quincena del próximo Diciembre á los Jefes siguientes:

a) Las de los comprendidos en el caso 2.º, á mi autoridad.

b) Las correspondientes al 3.º y que residan en los pueblos de los partidos judiciales de Valla-

dolid, Medina de Rioseco, Villalon y Valoria la Buena, al Jefe del Batallón de 2.ª reserva de esta Capital núm. 94.

c) Las del 4.º que residan en los pueblos de la jurisdicción de los partidos judiciales de Medina del Campo, Mota del Marqués, Nava del Rey, Olmedo, Peñafiel y Tordesillas, al de Medina del Campo núm. 95.

d) Las del 5.º y 6.º que comprendan los pueblos de los mismos Distritos á los Jefes de las Cajas ya citadas.

10.º Para que los individuos que quedan enumerados cumplan bien con los preceptos de la Ley y no incurran en falta por la que pudiera aplicárseles el castigo que determina el artículo 247 del mencionado Reglamento, se les recuerda por estas instrucciones, la obligación que tienen de verificar su presentación en la forma que se ordena.

Valladolid 27 de Septiembre de 1905.—El Coronel Inspector, Arturo A. Maldonado.

REVISTA ANUAL DE 1905

Relacion nominal de los individuos de... que han pasado la revista anual ante mi Autoridad.

Clase	NOMBRES	Pueblo en que fueron alistados	Reemplazo á que pertenecen	Situación militar en el día de la revista	Residencia	Señas del domicilio	Observaciones
Sargento	F. de Tal y Tal	Peñafiel	1899	La que tenga	Peñafiel	Plaza, 2	

Fecha y firma del Alcalde